

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

PARRAL, 18 Jul 2012

DECRETO EXENTO N° 3663. /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 03 de julio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GLENDA CHAMORRO LAZO**.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 01 de marzo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado **Convenio Programa de atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal**", el cual fue aprobado por resolución N° 1258 del 20 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 03 de julio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **GLENDA CHAMORRO LAZO**, C.N.I. N°12.446.112-K, a fin de gestionar y realizar abordaje terapéutico complementario para gestantes con patología depresiva y puérperas y que son pacientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 3.- **Que**, cumplirá sus funciones en las dependencias de INTEGRAMED ubicadas en calle Buin N° 411 de Parral, en forma alternada y en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 17:00 hrs., a las 20:00 hrs., y Viernes de 16:00 hrs., a las 19:00 hrs., y sábados de 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de julio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **GLENDA CHAMORRO LAZO**, C.N.I. N° 12.446.112-K, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma ocho mil pesos (**\$8.000.-**), impuesto incluido, por hora realizada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Salud Mental, y la lista de los pacientes atendidos con su respectiva firma por sesión.

3.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración desde el 03 de julio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-05-45 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO



IUE/ARC/VRB/ffc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres de julio de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **GLENDAMORRO LAZO**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento doce mil guión k (N°12.446.112-K), Asistente Social, domiciliada en calle Dieciocho N° 1196, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 01 de marzo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio “**Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal**”, el cual fue aprobado por resolución N°1258 del 20 de Marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **GLENDAMORRO LAZO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar el Abordaje terapéutico complementario para gestantes con patología depresiva, puérperas y que pertenecen al programa de

Salud Mental del Departamento de Salud Municipal de Parral, esta prestación consiste en el uso de Flores de Bach y terapia Reiki.

La Sra. Chamorro Lazo cumplirá funciones en las dependencias de INTEGRAMED ubicadas en calle Buin N° 411 de Parral, en forma alternada y en el siguiente horario: de Lunes a Jueves de 17:00 hrs., a las 20:00 hrs., y Viernes de 16:00 hrs., a las 19:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma ocho mil pesos (**\$8.000.-**), impuesto incluido, por hora realizada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Salud Mental, y la lista de los pacientes atendidos con su respectiva firma por sesión. La funcionaria tendrá un plazo máximo de 60 días corridos desde el último día hábil del mes, para emitir la boleta correspondiente, la no emisión de la misma dentro del plazo exime a l. Municipalidad de Parral, de la responsabilidad del pago.

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 03 de julio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

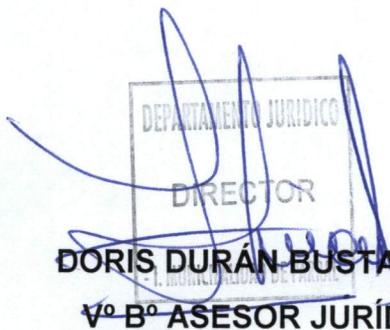
NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



GLENDAMORRO LAZO
C.N.I. N°12.446.112-K



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO